

# Observatorio Económico

## EEUU

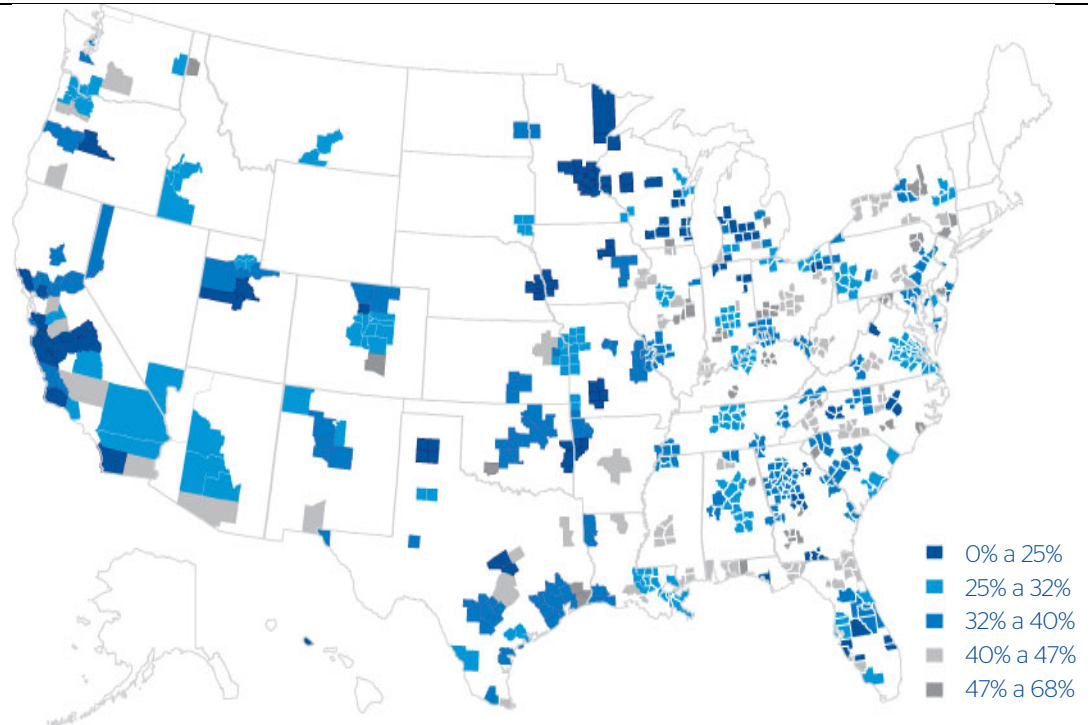
### Un análisis más profundo a los infrabancarizados de EEUU

7 de octubre de 2011  
Análisis Económico

EEUU  
Boyd Stacey  
boyd.stacey@bbvacompass.com

- En 2009, casi el 25.6% de la población estadounidense no tenía acceso a todos los servicios del sistema financiero tradicional: el 17.9% se encontraba infrabancarizado, y el 7.7% desbancarizado
- Los datos de la FDIC sugieren una escasa actividad usuraria, y esa opción representa la principal motivación del uso de SFA
- Educación e ingreso son los principales determinantes de la desbancarización. No obstante, en el caso de la infrabancarización, la educación y el ingreso parecen menos correlacionados con el uso de servicios financieros
- Las limitaciones impuestas por la Ley Dodd-Frank a la banca comercial afectarán directa o indirectamente a los servicios prestados a los desbancarizados e infrabancarizados
- Las ofertas del mercado satisfacen solamente a una parte de los infrabancarizados, en tanto que las instituciones sin fines de lucro y microfinancieras completan el resto de la oferta fuera del perímetro regulado

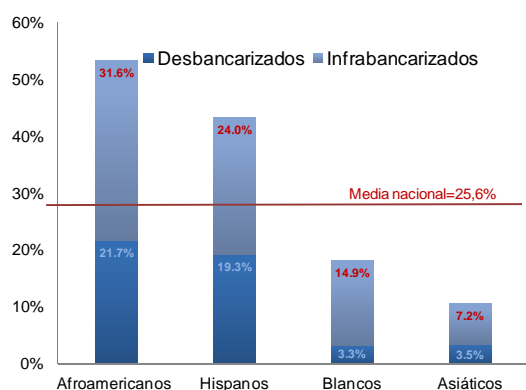
Gráfica 1  
**Infrabancarizados\***  
(El azul indica una menor tasa de infrabancarización)



Fuente: FDIC y BBVA Research \*2009

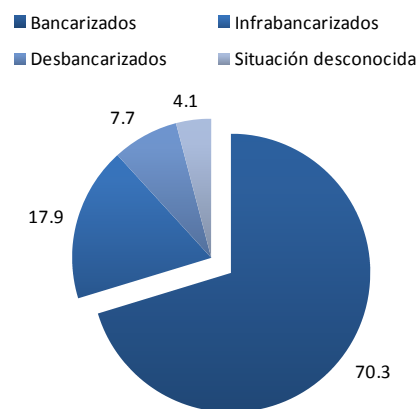
Existe una extremada variabilidad en la dinámica del universo de la bancarización con respecto a los servicios financieros alternativos. En 2009, casi el 25.6% de la población estadounidense no tenía acceso a todos los servicios del sistema financiero tradicional: el 17.9% se encontraba infrabancarizado, y el 7.7% desbancarizado, de los que la mitad no disponía de cuenta corriente ni de ahorros. La FDIC clasifica como infrabancarizados a quienes utilizan SFA y que pueden ser además titulares de cuentas corrientes o de ahorros tradicionales. Por desbancarizados se entienden las personas que carecen de cuentas corrientes o de ahorros. Para simplificar, este análisis considera a los infrabancarizados como al grupo dominante, del cual los desbancarizados son un subcomponente, aunque existen algunos datos solapados.

Gráfica 2  
**Situación bancaria de las familias**  
(Gris=Infrabancarizados, Azul= Desbancarizados)



Fuente: FDIC

Gráfica 3  
**Población infrabancarizada**  
(% del total)



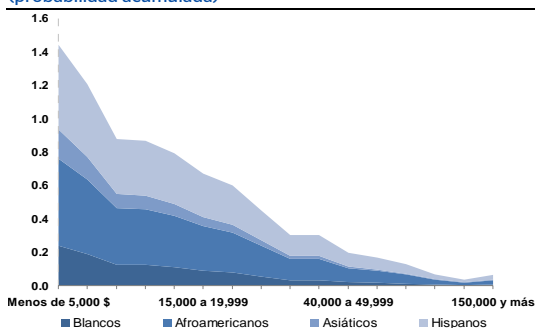
Fuente: FDIC

Tal y como lo define la FDIC, el concepto SFA (servicios financieros alternativos) incluyen el canje de giros y cheques fuera del circuito bancario, casas de empeño, préstamos del día de pago, contratos de alquiler con opción de compra (AOC) y anticipos de devolución fiscal (ADF). Contrariamente a las creencias generalizadas, muchos servicios de préstamo, incluyendo los ADF y los préstamos del día de pago, tienen una cuota de mercado limitada. Por ejemplo, solamente el 2.6% de todos los encuestados dijeron utilizar los anticipos de devolución fiscal, y solo 2.3% reconocía el uso de AOC. Para que quede claro, un préstamo-anticipo de devolución fiscal es un crédito avalado por la devolución de impuestos, y que conlleva un alto costo pecuniario. El uso de préstamos del día de pago es igualmente bajo entre los desbancarizados e infrabancarizados, y apenas el 3% de las familias manifiesta emplearlos. Sin embargo, los servicios relacionados con la banca más tradicional, como cobro de cheques y giros, sí son más usados. La elevada utilización de servicios de canje de giros y cheques fuera del sistema financiero tradicional indica una importante tendencia contra factual. Las hipótesis anteriores señalaban que la exclusión del sistema era forzada. Sin embargo, los estudios experimentales y la encuesta de la FDIC apuntan a que estos servicios no bancarios ofrecen una utilidad suficiente, y en ocasiones óptima, representativa de diversas preferencias como, por ejemplo, el deseo del usuario de mantenerse financieramente anónimo, la conveniencia o los costos no pecuniarios. Por otra parte, el uso de servicios financieros alternativos predatorios es bajo, lo que sugiere que los infrabancarizados suelen evitar intereses leoninos con más frecuencia de lo que originalmente se creía.

Existen significativas variaciones entre los infrabancarizados y los desbancarizados si los observamos con filtros de razas, regiones o niveles de ingreso. Según la definición de la FDIC, la población desbancarizada representa a quienes en este momento, en su calidad de unidades familiares, carecen de cuentas corrientes o de ahorros. La media nacional fue del 7.7%, y de ellos aproximadamente la mitad habían sido previamente infrabancarizados o totalmente bancarizados. Los desbancarizados, que comprenden al 7.7% de la población, tienen mayores probabilidades de pertenecer a los ingresos más bajos, a una minoría o a niveles educativos inferiores. En otras palabras, estas personas están financieramente infraservidas y, con toda probabilidad, tratadas con desigualdad. Suele tratarse de personas pertenecientes a grupos minoritarios, con niveles de ingreso y educativos más bajos. De la

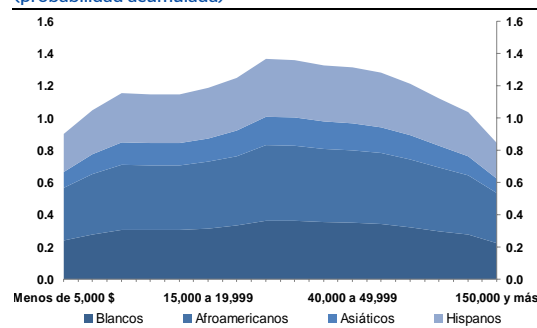
población que terminó la secundaria, solamente el 1.2% está desbancarizado, frente al 24.5% de quienes no han concluido sus estudios de segundo nivel. La distribución es menos drástica entre los infrabancarizados. Por ejemplo, la probabilidad de ser infrabancarizado de una persona que terminó la secundaria es la misma que la de alguien con un diploma (primer título universitario). En cuanto al ingreso, el efecto marginal está igualmente diluido entre los infrabancarizados. Para quienes ganan 75 mil dólares al año, las probabilidades de ser desbancarizado e infrabancarizado son del 0.9 y el 30.7%, respectivamente. Sin embargo, la variación intramarginal ha sido notablemente diferente. El ganar 75 mil dólares sugiere que una persona tiene 6.3% menos de probabilidades de ser desbancarizado, frente a quien gana entre 20 mil y 25 mil dólares, siendo que la diferencia media entre infrabancarizados es del 0.9%. En otras palabras: la distribución del ingreso de los desbancarizados está significativamente sesgada hacia la derecha, y decae exponencialmente en comparación con los infrabancarizados, que presentan una distribución más normal.

Gráfica 4  
**Distribución del ingreso de desbancarizados (probabilidad acumulada)**



Fuente: FDIC y BBVA Research

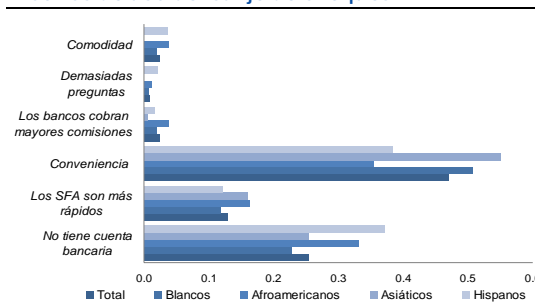
Gráfica 5  
**Distribución del ingreso de infrabancarizados (probabilidad acumulada)**



Fuente: FDIC y BBVA Research

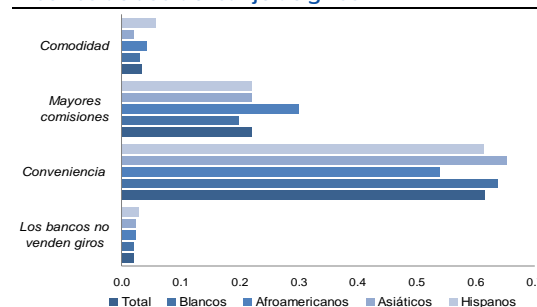
En el caso de los desbancarizados, el ingreso y la educación son los principales determinantes de la participación en el sistema financiero, lo cual apunta a una exclusión económica. Sin embargo, los infrabancarizados —que, por definición, son los que utilizan los SFA— se explican menos por la situación socioeconómica que por mera elección. Aunque una parte del cuestionario de la FDIC se centró en el uso de servicios financieros alternativos, otra parte detalló el tipo de SFA utilizados, motivos de utilizarlos y cantidad de usos anuales. La distribución de respuestas de por qué cada persona utilizó servicios de canje de giros y cheques fue, abrumadoramente, por conveniencia (47.1% y 67.4%). Además, un estudio en Detroit reveló que tener una cuenta bancaria no supone estar ausente de los mercados de SFA; que estar desbancarizado no excluye que las familias utilicen servicios financieros convencionales; y, contrariamente a lo que suele creerse, que estar desbancarizado no es una situación financiera permanente. Las respuestas a la FDIC y los actuales estudios económicos sugieren que existe un grupo que opta por la exclusión debido a la baja utilidad, a las percepciones de precios, al bajo nivel patrimonial, a la conveniencia o a los costos no pecuniarios de la banca. Además, la baja utilización por parte del grupo sugiere que la significativa atención que estos servicios reciben por parte de los legisladores podría no estar justificada.

Gráfica 5  
**Motivos de uso del canje de cheques**



Fuente: FDIC

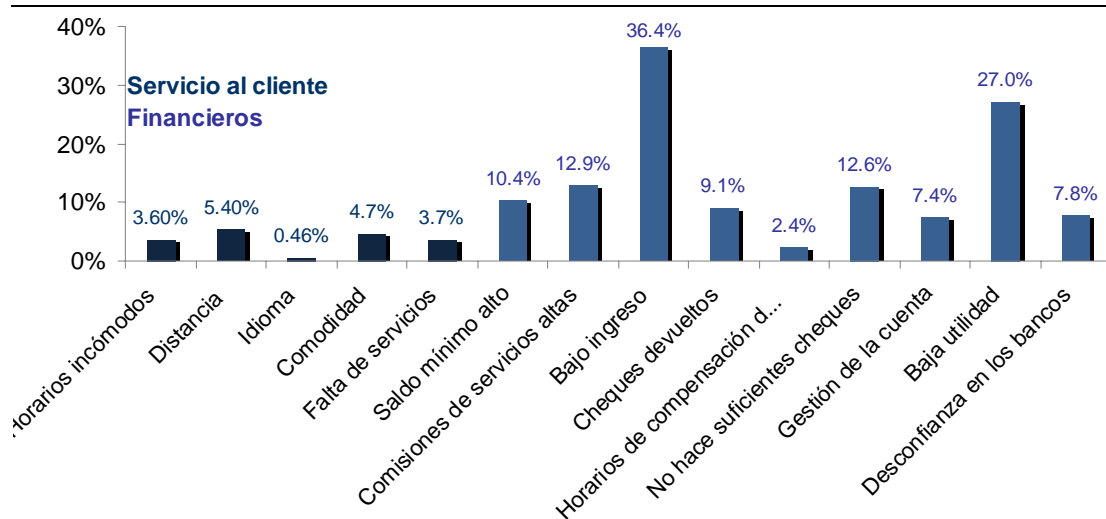
Gráfica 6  
**Motivos de uso del canje de giros**



Fuente: FDIC

Los cambios reglamentarios, en especial la Ley Dodd-Frank, afectará a los balances y márgenes de la banca comercial y, directa o indirectamente, a los servicios prestados a las personas infrabancarizadas. Por ejemplo, los bancos responden a los decrecientes márgenes de transacciones y a las ínfimas comisiones por sobregiro con cargos mensuales por mantenimiento. Por cuanto estas comisiones podrían excluir financieramente a muchas personas de ingreso medio y bajo, no es improbable que el problema de infrabancarización disminuya durante este período. Además, los efectos colaterales de la crisis financiera de 2008 sugieren que la banca reducirá sus servicios tradicionales y el número de sucursales en las áreas de ingresos medios a bajos, independientemente de la regulación. El texto actual de la Ley Dodd-Frank incorpora cláusulas para los infrabancarizados e infrafinanciados. Estas cláusulas implican que las corporaciones que prestan SFA con activos de 10 mil millones de dólares o más quedarán incluidas en el marco supervisor de los recientemente constituidos comités. Además, se crearán una oficina para la inclusión de minorías y mujeres, una rama para la protección consolidada del consumidor y un departamento para la formación financiera con el objeto de abordar reglamentariamente las cuestiones de infrabancarización y microfinanzas. Los dos últimos parecen ser coherentes con la mejora de la infrabancarización, en tanto que la oficina para la inclusión de minorías y mujeres parece apuntar a las microfinanzas.

Gráfica 8  
**Motivos de cierre de cuentas**



Fuente: FDIC

Las actuales ofertas del mercado satisfacen solamente a una parte de los infrabancarizados, en tanto que las iniciativas microfinancieras sin fines de lucro completan el resto de la oferta financiera que cae fuera del ámbito de la regulación federal. En primer lugar, las microfinanzas son los préstamos facilitados a prestatarios no atendidos por el sistema tradicional o a quienes no se ofrece la oportunidad de tomar préstamos. La estructura de estos créditos varía, aunque tradicionalmente están avalados por la comunidad, tienen altas tasas de interés y están dirigidos a mujeres. Un ejemplo es el programa Kiva, que actúa como intermediario entre prestatarios y entidades de crédito, prestando un servicio similar al de PayPal. Algunos, dirigidos sobre todo a empresas con fines de lucro, cargan altas comisiones por la prestación de algunos servicios a usuarios de ingresos medios a bajos. Algunos ejemplos, como el Sam's Club de Wal-Mart se separan de la tendencia de precios altos, ofreciendo un mercado más equitativo y transparente a los consumidores de SFA. En general, los SFA (incluyendo los AOC, ADF y préstamos del día de pago) están asociados con prácticas crediticias predatorias y deberían ser objeto de un mayor escrutinio. Resulta difícil predecir las tendencias del mercado, pero parece haber un creciente número de ofertas, con y sin fines de lucro, que tienen éxito dentro del mercado infrabancarizado, y son capaces de ofrecer servicios justos y equitativos.

## Conclusiones: Es poco probable que se reduzcan los niveles de infrabancarización

En EEUU hay 21.2 millones de personas que utilizan los SFA, y la mayoría señalan que la conveniencia es el principal motivo de uso de lo mismo. Por consiguiente, muchos de ellos están infrabancarizados por elección. Alternativamente, es posible que los servicios que se ajustan a sus necesidades y deseos todavía no existan debido a limitaciones tecnológicas. Por otra parte, aproximadamente 9 millones de personas carecen de cuenta corriente o de ahorros. Los motivos de esta exclusión del sistema son variables, aunque fundamentalmente son la baja utilidad o el bajo ingreso. Por otra parte, de los encuestados que manifestaron utilizar los SFA, solamente una pequeña parte indicaron que recurren a servicios financieros alternativos usurarios, lo cual implica que solo una pequeña parte es presa de métodos financieros predatorios. No obstante, los responsables políticos apuntan hacia este problema, lo cual sugiere una inminente intervención política. La ley Dodd-Frank carece de cláusulas específicas o debidamente detalladas respecto a la infrabancarización, lo cual indica que la actual regulación hará muy poco para cambiar los requisitos reglamentarios de la Ley de Reinversión en la Comunidad. En otras palabras, en ausencia de un giro importante, los infrabancarizados seguirán recurriendo a los servicios financieros alternativos en un mercado parcialmente regulado.

#### AVISO LEGAL

Este documento, así como los datos, opiniones, previsiones y recomendaciones contenidas en el mismo han sido elaborados por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante "BBVA") con la finalidad de proporcionar a sus clientes información general a la fecha de publicación del informe y están sujetas a cambio sin previo aviso. BBVA no asume compromiso alguno de comunicar dichos cambios ni de actualizar el contenido del presente documento.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud de compra o suscripción de valores o de otros instrumentos o de realización o cancelación de inversiones, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El inversor que tenga acceso al presente documento debe ser consciente de que los valores, instrumentos o inversiones a que el mismo se refiere pueden no ser adecuados para sus objetivos específicos de inversión, su posición financiera o su perfil de riesgo ya que no han sido tomados en consideración para la elaboración del presente informe. Por lo tanto, debe tomar sus propias decisiones de inversión teniendo en cuenta dichas circunstancias y procurándose el asesoramiento específico y especializado que pueda ser necesario. El contenido del presente documento se basa en informaciones que se estiman disponibles para el público, obtenidas de fuentes que se consideran fiables, pero dichas informaciones no han sido objeto de verificación independiente por BBVA, por lo que no se ofrece ninguna garantía, expresa ni implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección. BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido. El inversor debe tener en cuenta que la evolución pasada de los valores o instrumentos o los resultados históricos de las inversiones no garantizan la evolución o resultados futuros.

El precio de los valores o instrumentos o los resultados de las inversiones pueden fluctuar en contra del interés del inversor e incluso suponerle la pérdida de la inversión inicial. Las transacciones en futuros, opciones y valores o instrumentos de alta rentabilidad (high yield securities) pueden implicar grandes riesgos y no son adecuados para todos los inversores. De hecho, en ciertas inversiones, las pérdidas pueden ser superiores a la inversión inicial, siendo necesario en estos casos hacer aportaciones adicionales para cubrir la totalidad de dichas pérdidas. Por ello, con carácter previo a realizar transacciones en estos instrumentos, los inversores deben ser conscientes de su funcionamiento, de los derechos, obligaciones y riesgos que incorporan, así como los propios de los valores subyacentes a los mismos. Deben ser igualmente conscientes de que podría no existir mercado secundario para dichos instrumentos o ser, en cualquier caso, limitado.

BBVA o cualquier otra entidad filial, así como sus respectivos directores o empleados, pueden tener una posición en cualquiera de los valores o instrumentos a los que se refiere el presente documento, directa o indirectamente, o en cualesquiera otros relacionados con los mismos; pueden negociar con dichos valores o instrumentos, por cuenta propia o ajena, proporcionar servicios de asesoramiento u otros servicios al emisor de dichos valores o instrumentos, a empresas relacionadas con los mismos o a sus accionistas, directivos o empleados y pueden tener intereses o llevar a cabo cualesquiera transacciones en dichos valores o instrumentos o inversiones relacionadas con los mismos, con carácter previo o posterior a la publicación del presente informe, en la medida permitida por la ley aplicable.

Los empleados de los departamentos de ventas u otros departamentos de BBVA o de sus filiales pueden proporcionar comentarios de mercado, verbalmente o por escrito, o estrategias de inversión a los clientes que reflejen opiniones contrarias a las expresadas en el presente documento; Asimismo, BBVA o cualquier otra entidad filial puede adoptar decisiones de inversión por cuenta propia que sean contradictorias con las recomendaciones contenidas en el presente documento. Se prohíbe (i) copiar, fotocopiar o duplicar de cualquier otra manera o medio, (ii) redistribuir o (iii) citar total o parcialmente el presente documento sin la previa autorización por escrito de BBVA. Ninguna parte de este informe podrá reproducirse, distribuirse o transmitirse a aquellos países (o personas o entidades de los mismos) en los que su distribución pudiera estar prohibida por la normativa aplicable. El incumplimiento de estas restricciones podrá constituir infracción de la legislación de la jurisdicción relevante.

En el Reino Unido, este documento se dirige únicamente a personas que (i) tienen experiencia profesional en asuntos relacionados con las inversiones contempladas en el artículo 19(5) de la ley de servicios y mercados financieros de 2000 (promoción financiera), orden 2005 (en su versión enmendada, la "orden de promoción financiera"), (ii) están sujetas a lo dispuesto en el artículo 49(2) (a) a (d) ("empresas de alto patrimonio, asociaciones de hecho, etc.") de la orden de promoción financiera, o (iii) son personas a quienes se les puede comunicar legalmente una invitación o propuesta para participar en actividades de inversión (según el significado del artículo 21 de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000). Todas esas personas en conjunto se denominarán "personas relevantes". Este documento se dirige únicamente a las personas relevantes, y no deben basarse en él ni obrar según el mismo las personas que no lo sean. Todas las inversiones o actividades de inversión a las que hace referencia este documento solo están disponibles para las personas relevantes y se realizarán únicamente con personas relevantes. El sistema retributivo del/los analista/s autor/es del presente informe se basa en una multiplicidad de criterios entre los cuales figuran los ingresos obtenidos en el ejercicio económico por BBVA e, indirectamente, los resultados del Grupo BBVA, incluyendo los generados por la actividad de banca de inversiones, aunque éstos no reciben compensación basada en los ingresos de ninguna transacción específica de banca de inversiones.

BBVA no es miembro de FINRA y no está sujeto a las normas de revelación previstas para sus miembros.

"BBVA está sujeto al Código de conducta de BBVA para operaciones del mercado de valores que, entre otras normativas, incluye reglas para impedir y evitar el conflicto de intereses con las calificaciones ofrecidas, incluyendo el uso de barreras de información. El Código de conducta del Grupo BBVA para las operaciones del mercado de valores se encuentra disponible en la siguiente dirección Web: [www.bbva.com / Corporate Governance](http://www.bbva.com/CorporateGovernance)".

BBVA es un banco sujeto a la supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y está inscrito en el Banco de España con el número 0182.